



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Agréguese a los autos y téngase en cuenta la respuesta radicada mediante el canal virtual del despacho, por parte de la Secretaría de movilidad del Municipio de Facatativá, Cundinamarca, póngase en conocimiento de los interesados.

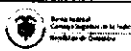
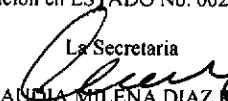
Oficiese con carácter urgente al Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, Cundinamarca, para que informe con destino a este juzgado y proceso, el trámite dado al oficio No. 202000673 del 28 de octubre de 2020, remitido por este despacho a través del canal virtual el pasado 3 de noviembre de 2020. Adjúntese copia del mismo.

Requírase al apoderado de la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 2 de septiembre de 2020, numeral 5º, esto es, "(...) Ordenar la notificación personal de esta providencia a la parte demandada conforme a lo preceptuado en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en complemento de los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P, haciéndole la prevención que tienen cinco (5) día para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren en forma simultánea.

Como quiera que en el libelo de la demanda manifestó desconocer el canal digital de los demandados, deberá acreditar el envío físico de la demanda acompañada de sus anexos y del auto admisorio a la dirección (física) donde recibe notificaciones personales. (...)"

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 11 DE FEBRERO DE 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de esta misma fecha.
La Secretaria

CLAUDIA MILENA DÍAZ RICO

